



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0466

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, **09 OCT. 2014**

VISTO, el Exp. Adm. N° 4464-2013, Oficio N° 2066-2013-GORE-ICA-DREI/DIPER, respecto al recurso de Apelación interpuesto por don JOSE FELIX MARQUEZ HUAMAN, contra Resolución Denegatoria Ficta que ha dado lugar la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 3214 de la Dirección Regional de Educación de Ica con fecha 14 de Noviembre de 2012, en la parte Resolutiva en su Artículo 1° resuelve: "*Declarar, Vacante la plaza de Auxiliar de Laboratorio con Código de Plaza N° 111221484108 de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del distrito de Pachacutec, provincia y departamento de Ica, la que deberá ser cubierta de acuerdo a ley*"; y en su Artículo 2° "*Reubicar a la Profesora Liliana Del Rosario Anicama Romero a la Institución Educativa N° 22570 del Centro Poblado "Las Arenas" del Cercado de Ica*".

Que, mediante Oficio N° 093-2012-GORE-ICA-DRE-I.E.NSR-P/D con Reg. N° 28747 de fecha 10 de agosto de 2012, don Fernando Huamán Pineda, Director de la I.E. "Nuestra Señora del Rosario" de Pachacutec, presento ante la Dirección Regional de Educación de Ica la propuesta del contrato como auxiliar de Laboratorio de la mencionada Institución al profesor José Félix Márquez Huamán en reemplazo de doña Anicama Romero por haber sido designada a otra Institución Educativa.

Que, mediante Oficio N° 099-2012-GORE-ICA-DRE-UGEL-I.E.NSR-P/D, con registro N° 41108 de fecha 11 de diciembre de 2012, don Fernando Huamán Pineda, nuevamente remite la propuesta del contrato del profesor José Félix Márquez Huamán para cubrir la plaza de auxiliar de laboratorio; señalando además que debe programarse el pago a partir del 03 de diciembre del 2012 hasta el 16 de enero del 2013, el mismo que fue devuelto mediante Oficio N° 6411-2012-GORE-ICA-DREI/DIPER. Asimismo con registro N° 41793 de fecha 17 de diciembre de 2012, el Director de la I.E. "Nuestra Señora del Rosario" de Pachacutec, don Fernando Huamán Pineda, solicita el reintegro del expediente devuelto para su tratamiento y demás fines.

Que, mediante registro N° 7480 de fecha 15 de febrero de 2013, don Fernando Huamán Pineda solicita el pronunciamiento expreso de la Administración Pública para que se haga efectivo el pago del contrato excepcional en reemplazo del Auxiliar de Laboratorio de la referida Institución, otorgando un plazo máximo de tres días bajo apercibimiento de darse por notificado con silencio administrativo negativo. Ante la falta de pronunciamiento, mediante registro N° 12017 de fecha 21 de marzo de 2013, don José Félix Márquez Huamán, propuesto para cubrir la plaza de auxiliar de Laboratorio en la I.E. "Nuestra Señora del Rosario" de Pachacutec requiere la elevación de su apelación por Resolución Ficta para que sea resuelto por el Gobierno Regional, ingresando a esta instancia mediante Oficio N° 2066-2013-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 07 de junio de 2013.

Que, mediante el Oficio N° 2868-2014-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 16 de Julio del 2014 remitido por el Director Regional de Educación de Ica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA Reconoce el Pago a Don José Márquez Huamán, en vía de regularización a partir del 03 de Diciembre al 31 del 2012.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, la pretensión del recurrente está dirigida a que se haga efectivo el pago del mes que laboró en reemplazo de doña Anicama Romero (Auxiliar de Laboratorio) al haber sido propuesto por el Director de la I.E. "Nuestra Señora del Rosario" de Pachacutec para cubrir dicha plaza por haber sido designada a otra Institución Educativa; debiendo efectuarse el pago desde el 03 de Diciembre de 2012 hasta el 16 de Enero de 2013.

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 23° tercer párrafo "*Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador*". y seguidamente en el cuarto párrafo del mismo artículo establece: "**Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento**"; y el Artículo 26° inciso 2 de la misma carta Magna establece que: "*Es de Carácter irrenunciable los derechos reconocidos por la Constitución y la ley*".



--+

Que, el numeral 7.7 de la Directiva N° 50-2011-ME/SG-OGA-UPER que regula el proceso para contratación de personal administrativo y profesionales de la salud en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE/UGEL del sector educación para el periodo 2012 señala: "El Comité de Contratación podrá solicitar directamente a la Instancia correspondiente el reemplazo de un servidor administrativo en uso de licencia, suspendido por falta disciplinaria u otros, por un periodo mayor a cinco (05) y menor a treinta (30) días, para lo cual debe proponer necesariamente a un postulante que cumpla con los requisitos establecidos (...). En estos casos, la Instancia correspondiente (DRE, UGEL, MUNICIPALIDAD) reconocerá resolutivamente solo para efectos de pago, los días efectivamente laborados por el servidor reemplazante, garantizando bajo responsabilidad la suspensión del pago del servidor nombrado por dicho periodo, evitando la duplicidad de pago de remuneraciones."

Que, realizado el análisis del presente caso se aprecia que el recurrente laboró desde el 3 de Diciembre del 2012 hasta el 4 de Enero del 2013, sin embargo mediante Oficio N° 2868-2014-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 16 de Julio del 2014 remitido por el Director Regional de Educación de Ica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA se reconoce el Pago de Don José Márquez Huamán, en vía de regularización a partir del 03 al 31 de diciembre de 2012; por lo que de acuerdo a lo establecido en nuestra carta magna se debe declarar fundada la pretensión planteada por el administrado, por los servicios brindados en la I.E. "Nuestra Señora del Rosario" de Pachacutec como Auxiliar de Laboratorio solo en el mes de diciembre del año 2012.

Estando al Informe Legal N° 808-2014-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Presidencial Regional N° 265-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** en parte el Recurso de Apelacion de fecha 21 de Marzo del 2013, interpuesto por Don **JOSE FELIX MARQUEZ HUAMAN** contra la Resolucion Ficta Denegatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección Regional Agraria de Ica, realice la liquidación de Pago de Don Jose Marquez Huaman por la labor realizada como Auxiliar en el Colegio I.E. "Nuestra Señora del Rosario" de Pachacutec a partir del 03 al 31 de diciembre del año 2012.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **09 de Octubre 2014**
Oficio N° **1722-2014-GORE ICA/UAD**
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS
N° **0466-2014** de fecha **09-10-2014**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
SR. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
.....
LIC. RUBEN A. VILLAS BOZ SERNA
GERENTE REGIONAL